

4 - 94 - III.

Ayunt.º Concej.º de Madrid

1854.

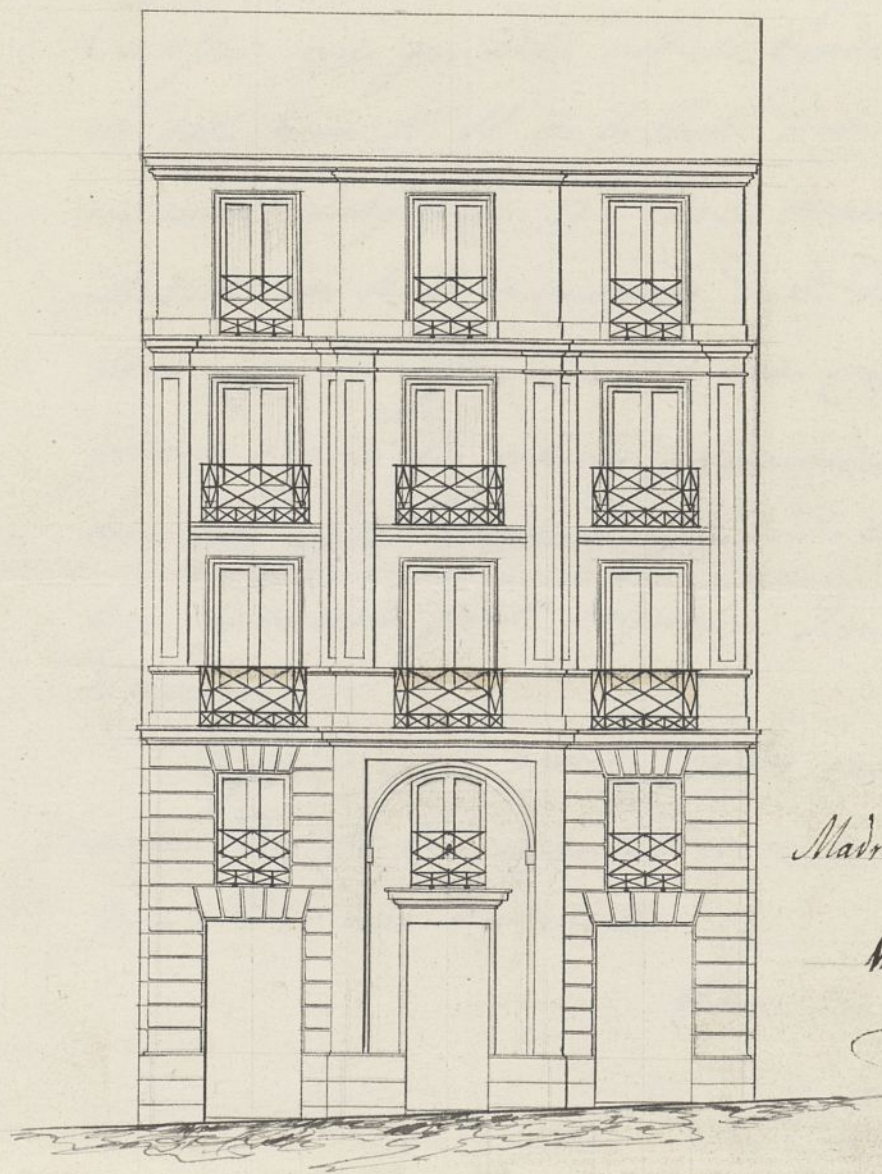
Petición Urbana

D. Manuel Fras.º de Ossain apod.º
del Sr. Conde de Sabilla sobre edif.º C.º
de la Magdalena n.º 11. m.º 156.º

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

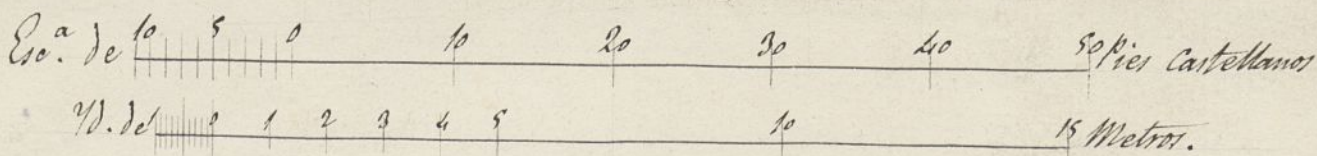
Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Plano de la fachada de la casa que ha de construirse en la calle
de la Magdalena, n.º 11 moderno, manz.ª 156.



Madrid 4 de Abril de 1854.

Wenceslao Gorriza





D. Wencelao Gervina Arquitecto en esta Corte

Certifico que por orn. del Sr. Conde de Peñilla dueño de la Casa N.º 11 de la Calle de la Magdalena su numer.º antiguo el 17 de la Manzana 156 de Madrid me halló encargado de la dirección del derribo y nueva edificación de esta casa que se emprendió según los planos presentados al Excmo. Ayuntamiento y los dispuesto por el Sr. de presenten bajo, entrecenelo, part. segunda, tercera y quarta de muebles

Y para que conste firmo esta que doy a su favor del Sr. Conde en Madrid a Veinte y ocho de Junio del año del setto

Wencelao Gervina



Handwritten text, likely a header or address, written in cursive.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text.

Handwritten signature and name, possibly 'Antonio Garcia', written in cursive.

11.º 39



Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta N.ª Villa y Corte

Manuel Francisco de Usainz, apoderado del Sr. Conde de Patilla a N.ª E.ª, expone: Que habiendo obtenido la licencia correspondiente para derribar la casa N.ª en la Calle de la Magdalena, señalada con el numero N.º antiguo N.º, sito despues de la manzana 156.ª, y pedido la nueva Patineacion que deve tener an como el permiso para edificarla, y siendo requisito que acompañe el plano de la fachada de la nueva casa que se va a edificar en el mismo local que ocupaba la antigua, acompaña el formado por el Arquitecto D.ª Veneciano Gabiña que será el Director de ella, arreglado a la altura y forma que segun las tres divisiones de Calles en que consideran dividido a Madrid corresponden a esta de la Magdalena de D.ª Orden, pues se aproxima en ancho a cuarenta pies. en su consecuencia

A N.ª E.ª suplica, que previos los tramites marcados para tales casos, se lea conceder al recurrente la licencia y permiso que solicita para edificar de nuevo planta la omniada casa, con arreglo al plano que acompaña. Madrid a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Madrid 10 de Abril de 1874

Excmo. Sr. Manuel Fran. de Usainz



Madrid, Abril de 1854.

Sección General

Por el plan que se acompaña a informe de la Municipal del distrito, previo de del Arquitecto del Puerto

El Real Cregido

Quinto

Señores de la Sección General del Excmo. Ajunt.^o

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he marcado sobre el terreno la alineación q^{da} deberá observarse al construir la casa l.^a de la Magdalena n.^o 11 nuevo de la manz.^a 186 con arreglo a la gral. dada por el Excmo. Ajunt.^o, y de las operaciones hechas a este fin resulta: q^{da} la fachada debe situarse atando con el local de cantería de las casas n.^{os} 29 y 13; debiéndose remeter por la derecha nueve dedos y por la izquierda tres dedos, de modo que se segregan del terreno de la finca en los 38 1/2 p.^{as} que tiene de longitud la fachada catorce pies cuadr. y 7/16 de pie, que al precio de veinte y dos reales por valen la cantidad de trescientos diez y siete reales y veinte y un marav.^{as} la misma q^{da} deberá abonar el Excmo. Ajunt.^o al dueño de esta casa.

Examinado el diseño de la fachada se ve q^{da} está arreglado a los principios del arte y conforme a los de una buena decoración, como así mismo en las alturas parciales de los pies según las q^{da} están mandadas observar por regla gral., pero en la altura total que figura ser de sesenta pies, no hai esta misma conformidad con los acuerdos del Excmo. Ajunt.^o; y como pudiera haberla con los de la junta consultiva, en este caso puede

admitirle dicho diseño y en su virtud conceder la
licencia pedida. Y siempre que V.S. así lo estimen
entonces fijaré las reglas que deben seguirse en
la construcción; mas sin embargo de lo expuesto
V.S. dispondran lo mas conveniente. Ma
drid 1.º de Mayo de 1854.

~~Sancho~~
Exmo. Sr. D. J. M. O. R.

La Sección Municipal de este distrito, al devolver a V.S.
la asunta inst. de Sr. D. Juan Co de Unzuin en vol.
cuyo se permite p. edificar en la calle de la Magdalena
deve manifestar a V.S. y conforme con el pare
cer del Arquitecto que pueve Concederle la licen
cia que fuese sujeto a las reglas que fije el indicado
Arquitecto y al reglo de policía urbana, V.S. resolva lo qe
conajusto. Madrid Mayo 28 de 1854.

Dn. de S. M.

Madrid 29 de Mayo de 1854.

Sección Gral.

Oruelba al arquitecto p.ª. q.ª. manifieste las
reglas de construcción.

Al. de Correg.º



Señores de la Sección General del Excmo
Ayuntamiento.

Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta del Sr. Conde de Peñilla en la Calle de la Magdalena n.º 11. número de la manz.ª 186, formado por D. Wenceslao Gavina, Arquitecto por la Academia de Nobles Artes de S. Fernando le hallo arreglado á los principios del arte y acuerdos del Excmo Ayuntamiento; en esta atencion no encuentro inconveniente en que V. S. se sirvan conceder la licencia que se pide observandose en la construccion el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

- 1ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dandoles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del enras de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el local general de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas á nivel hasta el mas bajo.
- 2ª Que sobre el referido local y con un espesor ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni muros de madera, nota mandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte á la altura del alero del alero de dos y medio pies de grueso pudiendo ser de quel á gusto del Arquitecto director bien formando una cornisa de piedra de fabrica, entramada ó de madera descubierta siempre que no exceda de un vuelo regular y que se recojan las aguas en el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro ó plomo que emborizadas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia á la Calle.
- 3ª El vuelo de los valones no excedera de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del

terreno, dandoles a unos y otros tres y tres cuantos pies
y al intervalo de los dichos tres pies dados, quedando
recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie
y mas de otro separadas de la luz de los huecos.


4.^a En las puertas no habra batiente ni peldaño que
sobre salga del filo de la fachada para que no im-
pidan el tránsito publico.

5.^a Se rebucara la fachada decentemente con arreglo a
un buen orden de construccion pintando las puertas
de Calle de color claro al oleo.

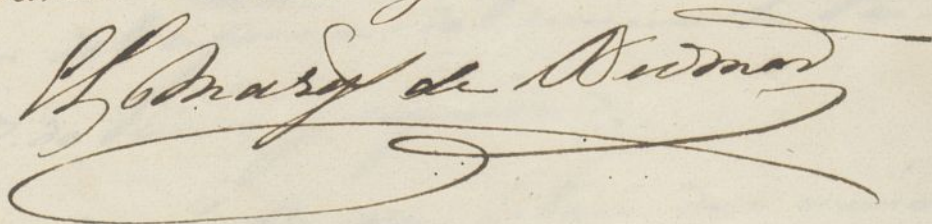
6.^a Estando el Exmo. e Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor encarga-
do de la policia, buen aspecto de los edificios y de su
seguridad podra cuando enea oportuno disponer se re-
novara e informe acerca de su estado y construccion es-
tando ademas obligada el dueño a dar aviso luego
que este pintada la lantaria, enrasado el piso yral, cu-
rrouada la fachada con el alero y por ultimo despues
de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer
si se encuentra en estado de alquitarse

7. En la construccion de andamios tanto interiores como
6.^a estenores cuidara el Arquitecto bajo su responsabili-
dad se construyan segun ante con la idea de precaver
la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo mani-
festar en este asunto Madrid 7 de Junio de 1854

Exmo. Sr. S.
Dy mo. or.



Cumplimentada la ultima provid. a. V. S. Incluye esta
seccion a mano y or. V. S. J. este ap. te. reproduciendo su
anterior dictamen. Madrid Junio 10 de 1854

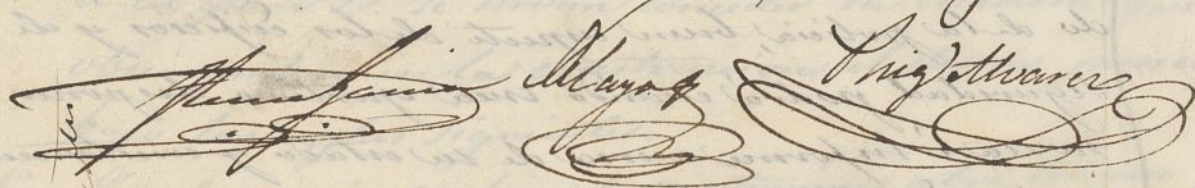


Exmo. Sr.

La Sección general en vista de la instrucción dada a
Ayuntamiento de Madrid

este expediente y de lo informado por la municipal del Distrito, no halla reparo en que se autorice la edificación de nueva planta de la casa Calle de la Magdalena nº. 11, conforme al diseño presentado y de observarse con toda precisión la alineación y reglas de construcción consignadas en dicho expediente, y de unirse al mismo certificación del Arquitecto encargado de la obra.

Mad. 19 de Junio de 1854.

anexo


Madrid 22 de Junio de 1854.
En Ayuntamiento Cons.
conforme con la Sección G^{ral}.

Madrid 5 de Set. de 1854.

En Ayuntamiento Cons.

espíbase la licencia conforme á lo propuesto por la Comisión de Obra, en espícion se parada, vista en esta Sesión.

D. Cipriano Antonio Claramunt Srno. del Exmo. Ayuntamiento de esta M. N. villa &c.

Certifico: que en sesión de 9. del mes actual l. E. se sirvió conceder licencia a D. Manuel Fran.^{co} de Urcain, apoderado del Sr. Conde de Patilla, para que en la calle de la Magdalena n.º 11. moderno, manzana 196. pueda edificar una casa ~~según el~~ ~~plano~~ proyectada al plano de fachada que tiene presentado, en cuanto no se oponga a los bienes generales de construcción aprobada, en lo relativo a la altura total del edificio, la parcial de los pisos y número de estos; en la inteligencia de que la citada fachada debe situarse ~~entre~~ ~~las~~ ~~manzanas~~ ~~194~~ ~~y~~ ~~196~~ - según lo comprendido entre estas señales ~~en~~ ~~el~~ ~~informe~~ del Sr. Perceptor de 10 de Mayo último.

Asimismo certifico que l. E. se sirvió acordar observar el susreferido las condiciones siguientes:

1.ª. Las del informe del mismo Sr. Perceptor de 7. de Junio y siguientes.

2.ª. El expresado Sr. Urcain deberá dar aviso al arquitecto municipal del tránsito cuando se halla sentido en voculo de construcción, en va-

• sado el p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o, coronada la fachada con el alero y concluida que sea la fines, a fin de que la reconozca en dichos cuatro periodos.

8.º El expresado apoderado y el profesor encargado de la direcc[i]o[n] de la obra se van responsables de cualquier error que se cometa, segun lo dispuesto en el bando de 9. de Set.º del a[ño] p[ro]p[ri]o.

Para que conste expedido la presente su direcc[i]o[n] en Madrid a 7. de Set.º de 1854.

Al Sr. Contador.

7. de Set.º de 1854.

Al Sr. Depositario.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

de 5. del actual, se ha concedido licencia a D. Man.º Fran.º Ursain para edificar la casa n.º 11. moderno, manzana 156, y perdiendo segun la alineacion que se le ha fijado 14. p[er] 16 avos de terreno, tasador por el C[or]p[or]o municipal a 22 d. v[er]o; deber abonarla de fondos municipales 317 d. 21. m. d. v[er]o.

Lo comunico al. para su inteligencia y efectos correspondientes. D.

Sr. Alc.º const. del jurisd. de la Mag.º

7. de Set.º de 1854.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento const.

de 5. del corriente, se ha concedido licencia a D. Man.º Fran.º Ursain p[ro]p[ri]o edificar en el n.º 11. de la C.º de la Magdalena.

Lo participo al. para su conocimiento y efectos que son consigu. D.